



OTROSI No.1
CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE
2016



Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **DIEGO SANCHEZ FONSECA** obrando en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, nombrado mediante Decreto 032 del 23 de enero de 2020 y posesionado según No. 071 del 27 de enero de 2020, debidamente facultado para firmar el presente documento, quien para todos los efectos se denominará el **IDU**, y de otra parte, **CODENSA S.A. ESP**, identificada con NIT No.830.037.248-0 representado legalmente por **FRANCESCO BERTOLI**, identificado con cédula de extranjería N° 984858, en calidad de representante legal para el presente acto, quien en adelante se denominará el "**CODENSA**", hemos acordado celebrar el presente Acuerdo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Instituto de Desarrollo Urbano, en adelante, el **IDU y CODENSA**, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 849 de 2016 (en adelante el "Convenio de Cooperación") cuyo objeto es "establecer un acuerdo de cooperación entre el **IDU y CODENSA** que permita aunar esfuerzos de carácter técnico y financiero para:
 - i) La identificación, protección, traslado o reubicación de las Redes de propiedad de **CODENSA** que resulten afectadas con ocasión de la ejecución de proyectos de Infraestructura de transporte del **IDU**, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., y todos los proyectos que requiera la ciudad para su desarrollo. ii) La ejecución de las obras que tengan por objeto la expansión de las Redes de propiedad de **CODENSA**".
2. Que el IDU requiere que se trasladen redes y activos de Alta Tensión (AT), propiedad de CODENSA, para la ejecución de sus Proyectos de Infraestructura de Transporte, entre los cuales se encuentran los siguientes, sin limitarse a ellas:

No. Contrato IDU	Proyecto
1539 de 2018	Av. Guayacanes Grupo 3
1507 de 2017	Intersección Av. Bosa x Autopista Sur
1601 de 2019	Extensión Caracas
345, 346, 347, 348, 349, 350 y 351 de 2020	Troncal de Transmilenio Av. 68
Sin adjudicar	Puente peatonal Carrera Novena x Calle 112
Sin adjudicar	Ciclo puente Canal Molinos en Auto Norte x Calle 112



OTROSI No.1
CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE
2016



3. Que, mediante la Resolución 015 de 2018, la CREG estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional. En dicha resolución, entre otras, se establece la base regulatoria para fijar el valor de los activos que salen de operación.
4. Que con ocasión al Convenio 020 de 2001 suscrito entre el IDU y Transmilenio S.A., en el numeral 4 de la Cláusula 2, se estableció en su momento que, para ejecutar las obras de Infraestructura del IDU, Transmilenio S.A. concurriría conjuntamente con el IDU con la firma de los contratos y fungiría como PAGADOR en todos los proyectos que se adelanten. Así mismo, con ocasión de la modificación No. 5 al Convenio 020 de 2001, las partes modificaron el numeral 4 de la Cláusula 2 del referido convenio, en el sentido de indicar que para ejecutar las obras de Infraestructura del IDU, Transmilenio S.A. no tiene la necesidad de concurrir conjuntamente con el IDU en la firma de los contratos para ejecutar los proyectos de infraestructura de la ciudad, continuando con su rol de PAGADOR expidiendo los correspondientes certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
5. Que en el Comité de Coordinación, previsto en la cláusula Décima Quinta del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016 se debe presentar un informe trimestral, indicado en la Cláusula Décima Tercera– Numeral 4, que incluya el seguimiento a los proyectos, propuestas de directrices para la ejecución de las diferentes etapas, temas técnicos, de cronograma, económico-presupuestales y propuestas de solución de controversias, esto en aras de preparar la toma de decisiones del nivel directivo que sea necesario efectuar durante la realización del Comité indicado. Estas decisiones podrían afectar los proyectos o el convenio mismo, por lo que, en razón de la gran cantidad de información a preparar, es necesario modificar la periodicidad de reunión del Comité de Coordinación

Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan modificar el Convenio de Cooperación, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación, la cual quedará en los siguientes términos:

QUINTA: ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS.

Para el desarrollo de los proyectos de los sistemas de Movilidad y Espacio Público en los cuales se requieran acciones técnicas en los componentes civil y eléctrico de las redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP**, o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **CODENSA S.A. ESP** existentes y teniendo en cuenta las condiciones de operación, se define el siguiente esquema de responsabilidades técnicas y económicas:



OTROSI No.1
CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE
2016



1. **Ejecución de diseños de MT-BT-AP:** los diseños de la Red Eléctrica y de Alumbrado Público serán ejecutados por el IDU o por sus consultores, acorde con los procedimientos establecidos en las Mesas de Decisiones Técnicas durante la etapa de diseño del proyecto integral.
2. **Ejecución de diseños de AT:** Los diseños de la red para Alta Tensión serán ejecutados por CODENSA acorde con los requerimientos establecidos por el IDU en las Mesas de Decisiones Técnicas que se realizan en la etapa de diseño del proyecto integral.
3. **Ejecución de obras:** La ejecución de obras civiles y obras eléctricas para redes eléctricas y de alumbrado público, será efectuada según lo planteado en los planos definitivos de diseño aprobados en Mesas de Decisiones Técnicas y/o en las modificaciones avalada por el IDU durante la etapa de obra, de la siguiente manera:
 - i. El IDU ejecutará las obras civiles de tensiones Baja, Media y Alumbrado Público
 - ii. **CODENSA S.A. ESP** ejecutará las obras eléctricas (maniobras) de tensiones Baja, Media y Alumbrado Público
 - iii. **CODENSA S.A. ESP** ejecutará las obras civiles y eléctricas (maniobras) de las redes de alta tensión.
4. **El costo que asume el IDU:**
 - 4.1. **Redes de Media Tensión – MT, Baja Tensión – BT y Alumbrado Público - AP:** es el costo derivado de la necesidad de protección, traslado o reubicación de las redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **CODENSA S.A. ESP** acorde con el estado de prestación del servicio de la red existente, más el costo de los permisos, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, y demás costos previstos en el presente convenio a cargo del IDU de acuerdo con lo establecido en las Actas de Competencia de Pago.
 - 4.2. **Redes y Activos de Alta Tensión - AT:** El costo derivado de la necesidad de protección, traslado o reubicación de las redes y activos de Alta Tensión de propiedad de **CODENSA S.A. ESP**, el cual se calculará con base a los siguientes criterios:
 - i) Las maniobras a realizar por CODENSA S.A. ESP por concepto de reubicación, protección y/o traslado de redes y activos de propiedad de CODENSA serán las requeridas por necesidad del proyecto de Infraestructura de transporte a cargo del IDU, atendiendo lo establecido en el procedimiento de pagos de la cláusula séptima del convenio, modificada mediante la cláusula segunda del presente Otrosí.
 - ii) El IDU reconocerá el valor de la Base regulatoria de activos que salen de operación (BRAFO) de CODENSA S.A. ESP que por motivo del proyecto de infraestructura del IDU deba ser retirado, calculado de acuerdo con la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía



OTROSI No.1
CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE
2016



- eléctrica en el sistema interconectado nacional según lo previsto en el anexo general de la Res. CREG 015 de 2018 numeral 3.1.1.4, posteriormente modificado por el artículo 3 de la Res. CREG 085 de 2018.
- iii) El IDU reconocerá los costos de desmonte, transporte y disposición final de los elementos a retirar de la infraestructura eléctrica existente se calcularán de acuerdo con los precios de mercado establecidos por CODENSA S.A. ESP. Para el transporte y la disposición se tendrá en cuenta el protocolo establecido por CODENSA para este tipo de actividad. El IDU podrá ejecutar estas actividades dando cumplimiento al mismo protocolo.
 - iv) El IDU reconocerá el valor de los costos asociados a los traslados provisionales, con base en los soportes debidamente sustentados que presente CODENSA y que sean aceptados por el IDU, basados en los estudios y diseños de la ingeniería de AT. Para el pago se procederá conforme a la Cláusula Séptima del Convenio, modificado mediante la cláusula segunda del presente Otrosí.
 - v) El IDU reconocerá por concepto de la administración e imprevistos (AI) para las maniobras, trabajos provisionales, desmonte, transporte y disposición final de elementos a retirar de la infraestructura eléctrica existente, el porcentaje que se acuerde para cada proyecto, con base en los soportes debidamente detallados que presente CODENSA y que sean aceptados por el IDU. Para el pago se procederá conforme a la Cláusula Séptima del Convenio, modificado mediante la cláusula segunda del presente Otrosí.
 - vi) El IDU reconocerá los costos de la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, de acuerdo con la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura de Transporte), y de más normas aplicables relacionados con la reubicación, protección y/o traslado de redes y activos de propiedad de CODENSA. A su vez el IDU garantizará previo a la ejecución de las obras de protección, reubicación o traslado de la infraestructura de AT la nueva franja de Servidumbre.
 - vii) El presupuesto de las maniobras, trabajos provisionales, desmontes, transporte y disposición final, así como del AI, debe estar desagregado por actividades y detallado de tal forma que el IDU pueda validar la información para aprobar el presupuesto, para lo cual se debe incluir las cantidades de obra y los costos de cada ítem.
 - viii) La determinación del valor de los activos de CODENSA, que se basan en la remuneración tarifaria de la CREG, así como las actividades de desmonte, transporte y disposición, estarán sujetas al principio de no traslado de renta entre sectores previsto en la Ley de Infraestructura de Transporte - Ley 1682 de 2013 y en todo caso, CODENSA no podrá solicitar u obtener



OTROSI No.1
CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE
2016



remuneración alguna por costos que han sido recuperados o que se encuentren previstos dentro de la regulación sectorial vigente, en los términos de la Resolución CREG 015 de 2018.

5. **Costo que asume CODENSA S.A. ESP:** sin perjuicio de lo acordado en el presente convenio, CODENSA asumirá los siguientes costos:
- 5.1. Redes MT, BT y AP: el costo por redes nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernización y/o ajuste a norma. Así mismo asumirá proporcionalmente, y cuando a ellos haya lugar, los costos asociados a Gestión Ambiental, Gestión Social, Manejo de Tráfico, interventoría de obra, interventoría de diseño y diseños que se causen en el proyecto, para lo cual deberá apropiarse los recursos.
 - 5.2. Redes AT: el costo de la infraestructura eléctrica nueva que ingresará a la base regulatoria de activos eléctricos de acuerdo con la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

PARÁGRAFO: En caso de existir ítems no previstos en obras a ejecutar por el IDU y con cargo a CODENSA S.A. ESP, el valor de los mismos será definido de acuerdo con el procedimiento establecido por el IDU.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación para el pago de maniobras, la cual quedará así:

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO MANIOBRAS CON CARGO AL IDU

Procedimiento de pago de diseños y maniobras derivadas de protecciones, traslados o reubicaciones de la red y activos de propiedad de **CODENSA S.A. ESP:**

- 7.1. El **IDU** solicitará a **CODENSA S.A. ESP** la cotización y/o presupuesto de la maniobra y sus costos asociados. Esta será elaborada con base en lo indicado en la Cláusula Primera del presente Otrosí al Convenio de Cooperación, relacionada con los costos de activos en uso de **CODENSA S.A. ESP**.
- 7.2. **CODENSA S.A. ESP** remitirá cotización y/o presupuesto al área del **IDU** que la solicita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
- 7.3. El **IDU** y/o **Transmilenio S.A.**, según corresponda, generará la apropiación presupuestal - CDP y el respectivo Registro Presupuestal – CRP.
- 7.4. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la cotización y/o presupuesto enviado por **CODENSA S.A. ESP**, el **IDU** emitirá la respuesta de aprobación del presupuesto y solicitará a **CODENSA S.A. ESP** la ejecución de la maniobra mediante oficio, el cual incluirá la copia de los correspondientes CDP y CRP generados por **IDU** y/o **Transmilenio S.A.**



OTROSI No.1
CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE
2016



7.5. **CODENSA S.A. ESP** ejecutará las maniobras respectivas en media tensión, baja tensión y alumbrado público según la programación de la Unidad Operativa. Para el caso de maniobras en redes de alta tensión, éstas se programarán según cronograma previamente acordado entre **CODENSA S.A. ESP** y el **IDU**.

7.6. Para maniobras en redes de tensión media, baja y de alumbrado público **CODENSA S.A. ESP** radicará en el **IDU** factura acompañada de los siguientes documentos: cotización y/o presupuesto, certificado de la cuenta bancaria, certificación bancaria, RUT, pagos parafiscales, certificado de existencia y representación legal, carta de solicitud de ejecución de la maniobra, y Formato FOIN02 “*Constancia de ejecución de maniobra*”, o el que haga sus veces, firmada por la interventoría del contrato IDU.

7.7. El **IDU** pagará a **CODENSA S.A. ESP** las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación en la respectiva entidad **IDU** y en la cuenta bancaria que indique **CODENSA S.A. ESP**.

7.8. **Transmilenio S.A.** pagará a **CODENSA S.A. ESP** las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su radicación en la respectiva entidad **IDU** y en la cuenta bancaria que indique **CODENSA S.A. ESP**.

7.9. Para maniobras en redes y activos de Alta Tensión de propiedad de CODENSA y cumplido el numeral 7.4. de la presente cláusula, **CODENSA S.A. ESP** radicará en el **IDU** las facturas acompañadas de los siguientes documentos: cotización y/o presupuesto, carta de solicitud de ejecución de la maniobra, certificado de la cuenta bancaria, RUT, pago parafiscal, certificado de existencia y representación legal. A continuación, se establece la forma de pago:

7.9.1. Factura del 20% del valor total del presupuesto del proyecto, para dar inicio a la elaboración de los estudios y diseños. Una vez **CODENSA S.A. ESP** verifique el pago de la factura procederá a la ejecución de los mismos.

7.9.2. Factura por el 40% del valor total del presupuesto, previa entrega por parte de CODENSA de los estudios y diseños definitivos.

7.9.3. Factura por el 20% del valor total del presupuesto, dentro de los quince (15) días previos a la fecha estimada de inicio de las obras. Una vez **CODENSA S.A. ESP** verifique dicho pago del **IDU** y/o **Transmilenio S.A.** iniciará la ejecución de las obras.

7.9.4. Factura por el 20% restante del valor total del presupuesto a la terminación de las obras. Para ello, **CODENSA S.A. ESP** anexará el formato FOIN02 “*Constancia de ejecución de maniobra*”, o el que haga sus veces, firmada por la interventoría del contrato IDU.



OTROSI No.1
CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE
2016



7.10. EL **IDU** pagará a **CODENSA S.A. ESP** las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique **CODENSA S.A. ESP**.

7.11. **Transmilenio S.A.** pagará a **CODENSA S.A. ESP** las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su radicación en la respectiva entidad **IDU** y en la cuenta bancaria que indique **CODENSA S.A. ESP**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **IDU** efectuará todas las actividades de solicitud de CDP y CRP ante **Transmilenio S.A.** para que sean generadas por esa entidad. Será el **IDU** quien revisará las facturas y documentos anexos, elaborará y tramitará las autorizaciones de pago ante **Transmilenio S.A.**, garantizando el pago respectivo a **CODENSA S.A. ESP** por las maniobras ejecutadas, acorde con el procedimiento del acta del comité IDU – TM del 31 de mayo de 2019 de pago a Empresas de Servicios Públicos, que corresponde a lo previsto en el convenio IDU-TMSA 020 de 2001. Frente al presente Convenio, las partes conocen y aceptan que **Transmilenio S.A.** solo actúa en calidad de pagador, y que cualquier discusión relacionada con la ejecución de actividades, presupuesto y facturación se dará y resolverá entre **IDU** y **CODENSA S.A. ESP**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el proceso de facturación por parte de **CODENSA** se debe tener en cuenta la Guía de Pago a Terceros del **IDU** que hará parte integral del presente **CONVENIO** donde se establecen las causales de incumplimiento y los anexos respectivos.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar el numeral 4 de la **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU.**, el cual quedará así:

4. Elaborar **semestralmente** un informe de ejecución del Convenio y presentarlo al Comité Coordinador.

CUARTA: Las partes acuerdan modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMITÉ COORDINADOR**, el cual quedará así:

*“La coordinación del presente convenio por parte de **CODENSA S.A. ESP** estará a cargo de la División de Ingeniería, Permisos, Obras MT o quien haga sus veces y por parte del **IDU** estará a cargo de la Subdirección General de Infraestructura - SGI o quien haga sus veces, quienes se reunirán **semestralmente** o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes”*

QUINTA: Las partes acuerdan incluir la siguiente **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** al Convenio de Coordinación la cual quedará así:

VIGÉSIMA NOVENA: CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD. En caso de expedirse nuevas disposiciones legales y regulatorias que impliquen modificaciones al



OTROSI No.1
CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE
2016



presente Convenio, las partes procederán a actualizarlo, mediante un documento modificatorio debidamente suscrito por sus representantes legales, dentro del plazo que fije la disposición legal o la regulación, o a falta de éste, en un plazo no mayor a seis (6) meses a la fecha de expedición de dicha disposición.

SEXTA: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SÉPTIMA: Vigencia de las estipulaciones. Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación que no contravengan lo estipulado en el presente Otrosí y no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020.

EL IDU

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

CODENSA S.A E.S.P.

FRANCESCO BERTOLI
Representante Legal

Lmg VoBo: Claudia Tatiana Ramos - SGI- IDU *CTR*
Revisó: William Rodríguez - SGDU – IDU
Revisó: Jairo Castellanos – Contratista SGI – IDU *J. Castellanos*
rey Revisó: Juan Carlos González - DTGC
Revisó: Alexandra Navarro - DTGC – IDU *maa*
Revisó: Roberto Brochero - Contratista DTGC – IDU

Roberto Brochero

VoBo: Karen Díaz. - Gerencia Legal y asuntos corporativos
Revisó: Daniel Salgado – Jefe Div. Diseños, Licencias y Obras MT (e)
Revisó: Martha L. Ramírez – Div. Diseños, Licencias y Obras MT